

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CARNAVALES CA CORDOBESA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL 2024

En la ciudad de Córdoba a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Y de otra parte D. Alfonso González Sánchez, en calidad de Presidente de la Asociación Carnavalesca de Córdoba, (CIF G-14097638) en nombre y representación de la misma.

Con la capacidad legal que mutuamente se reconocen

EXPONEN

I.- Que en el proceso permanente de la promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana, el Ayuntamiento de Córdoba viene contando con el concurso de las Entidades que son representativas de sectores asociativos, en reconocimiento a su esfuerzo aglutinador y organizativo de su sector específico.

II.- Que el Ayuntamiento de Córdoba, está comprometido de forma clara en potenciar las Fiestas Populares con el concurso del movimiento asociativo, como estrategia de mejorar las primeras y de ahondar en el valor de la participación ciudadana. En este compromiso está la apuesta de potenciar el Carnaval, por ser una fiesta popular de la tradición cordobesa, con ayuda y colaboración de la Asociación Carnavalesca Cordobesa, que desde su fundación se ha caracterizado por su compromiso con la ciudad y por su vocación de trabajo en todo lo relacionado con el Carnaval.

Hash: cca151f5cebaba3c555392848ba2481c9c5512fa4fc1f8124d4ab266c7cc88c59d5ef6a3559970f4735a2eeae3665d6a018002020e0eed218ded961094f64690 | PÁG. 1 DE 9

III.- Que son de suma importancia para la ciudad los proyectos que la Asociación Carnavalesca viene realizando, y de forma muy especial el Concurso de Carnaval, todo lo relacionado con el Carnaval en la calle y desde luego el buen trabajo que se viene haciendo con los y las menores, para que como destinatarios/as del porvenir, mantengan y mejoren esta fiesta popular de Córdoba.

IV.- Que en función de todo lo anterior y de los fines expresados, resulta de utilidad el mantenimiento de un marco bilateral de relaciones que regule la colaboración en los diversos ámbitos de celebración de las fiestas carnalescas, tanto en su dimensión artística, como en lo estrictamente lúdico y participativo, con especial incidencia en todo lo que tiene mayor proyección para la ciudad y sus vecinos/as.

V.- En reconocimiento al esfuerzo de esta Asociación por contribuir con su trabajo a mejorar y engrandecer el Carnaval, y hacer de él uno de los acontecimientos festivos de la ciudad, y por todo lo expresado anteriormente, el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Carnavalesca Cordobesa, manifiestan su interés en mantener una colaboración permanente en relación a la programación y las actividades que recoge el presente Convenio, en cuyo marco, ambas Entidades adoptan los acuerdos que siguen:

CLAÚSULAS

Ambas entidades, se comprometen a asumir los compromisos que a continuación se especifican:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objetivo compartido del Convenio será el impulso y la potenciación del Carnaval y de las actividades con él relacionadas, fomentando valores participativos, artísticos, culturales y festivos, que permitan el disfrute de la ciudadanía cordobesa y el realce de su imagen hacia el exterior.

SEGUNDA.- PROGRAMACIÓN.-

Para el cumplimiento de estos fines, las Entidades firmantes se coordinarán en el desarrollo de las actividades y planificarán de forma

conjunta todo el Programa de Carnaval, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Concurso de Agrupaciones
- Fiesta de Mayores y Gala Pre-final
- Pregón de Carnaval
- Fiesta Infantil
- Carnaval en la Calle
- Carnaval en la Periferia.
- Gran Cabalgata de Carnaval
- Quema de Dios Momo
- Certamen Carnaval Sin Fronteras
- Festival de la Primavera

TERCERA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Se constituirá una Comisión Mixta de trabajo, Presidida por la Delegada de Fiestas y Tradiciones e integrada por personal técnico municipal y representantes de la Asociación Carnavalesca, que tendrán como funciones la elaboración definitiva del programa de Carnaval, la supervisión y coordinación del desarrollo de las actividades cada año y el establecimiento de actos institucionales y de promoción del carnaval y el desarrollo de los mismos (presentaciones, ruedas de prensa, publicaciones, entrega de premios etc).

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Fiestas y Tradiciones, adquiere los siguientes compromisos:

1º.- Consensuar con la Asociación Carnavalesca un Programa de Carnaval que garantice el desarrollo popular de este evento y permita la participación de los cordobeses y cordobesas.

2º.- Demandar al Área de Infraestructuras el montaje de escenarios y demás recursos necesarios, así como la tramitación y elaboración del proyecto de alumbrado extraordinario de Carnaval.

3º.- Colaborar económicamente con la Asociación Carnavalesca, por medio de una subvención por importe de 150.000 euros para este año 2024.

La Asociación Carnavalesca Cordobesa adquiere los siguientes compromisos:

1º.- Proponer un avance de la Programación del Carnaval, que será debatida y consensuada en la Comisión Mixta a que hace referencia el Apartado Tercero.

2º.- Una vez consensuada la Programación anual, la Asociación Carnavalesca Cordobesa gestionará todas las actividades derivadas de la citada Programación.

Para el año 2024, la programación y su presupuesto sera la siguiente:

AGRUPACIONES	57.470'00 €
• MURGAS	3.050'00 €
• CUARTETOS	2.580'00 €
• COROS	7.250'00 €
• CHIRIGOTAS	21.470'00 €
• COMPARSAS	22.850'00 €
• CARNAVAL EN LA CALLE	70.635'43 €
• TEATRO	27.659'99 €
• CATERING	3.566'40 €
• SONIDO	7.924'82 €
• GASTOS VARIOS	5.307'24 €
GALAS Y FESTIVALES	10.861'53 €
• CARTELERIA, WEB Y PUBLICIDAD	27.544'41 €
• CARTELERÍA	27.165'50 €
• WEB	112'71 €
• PUBLICIDAD	266'20 €
• SEDE Y SUMINISTROS	7.786'51 €
• ALQUILER	6.500'00 €
• SUMINISTROS	174'32 €
• INFORMÁTICA	966'99 €
• SEGURIDAD	145'20 €

Importe del Proyecto presentado para el Convenio 2024: 191.096'34 €

Los ingresos que financian la actividad son:

• EXC. AYUNTAMIENTO	150.000'00€
• EXC, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	15.000'00€
• CAJASOL	6.000'00€
• EMACSA	1.000'00€
• ASOC. CARNAVALESKA	19.096'34€

TOTAL 191.096'34 €

Hash: cca151f5cebabab3c555392848ba2481c9c5512fa4fc1f8124d4ab266c7cc88c59d5efa3559970f4735a2eeae3665d6a01800202e0eed218ded961094f64690 | PÁG. 4 DE 9

Las desviaciones que pudieran producirse y que añadan gasto al presupuesto de la programación anual, serán asumidos por la Asociación Carnavalesca Cordobesa.

Las actividades programadas se traducen en gastos por actuaciones artísticas de las agrupaciones, infraestructuras, premios, sonido, atrezzo, , audiovisual, edición e impresión, cartelería, papelería, etc. gastos de mantenimiento de sede social, según presupuesto presentado.

En relación a los pagos referidos a los premios del concurso y actuaciones, estos van destinados a las agrupaciones que participan en ambas actividades y en su mayoría son colectivos asociados a la Asociación Carnavalesca de Córdoba.

También se puede justificar como gasto, los propios de la Asociación Carnavalesca para su funcionamiento interno (gastos de material fungible de oficina, facturas de electricidad, seguros, teléfono, limpieza que sean de la propia Asociación) siempre que no sean compras de material inventariable cuyo valor unitario sea superior a 500 €, y que no suponga más de un 10% de la cantidad subvencionada.

3º.- Justificar la aportación económica recibida a través de presente convenio de acuerdo a la ordenanza municipal de subvenciones y de la cláusula sexta del presente convenio.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el próximo 31 de septiembre de 2024.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio.

SEXTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar a la Asociación Carnavalesca Cordobesa la cantidad de 150.000,00 euros para la realización de las actividades relacionadas con este Convenio de forma anticipada y con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48902 0.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada, como plazo máximo, el día 31 de diciembre de 2024.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1) Memoria de Actuación, sellada y firmada por representante legal, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable del beneficiario de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2) Memoria Económica, sellada y firmada por representante legal, y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba y por otros financiadores.
- Facturas originales por el 100% de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).

- Justificación de los pagos realizados: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contratos de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor, acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- No se adquirirán bienes inmuebles con esta subvención. Los gastos inventariables de este proyecto que no superan los 500 euros en valor de compra unitario, por lo que se podrán considerar gastos corrientes al tratarse de un gasto puntual.

3) Acreditación de los soportes material gráfico, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población destinataria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Asociación Carnavalesca de Córdoba deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y

Hash: cca151f5cebabab3c55392848ba2481c9c5512fa4fc1f8124d4ab266c7cc88c59d5efa3559970f47f35a2eeae3665d6a01800202e0eed218ded961094f64690 | PÁG. 7 DE 9

documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas, cumpliendo lo expuesto en el apartado 5 del artículo 9 del capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,

POR LA ASOCIACIÓN
CARNAVALESCA
CORDOBESA.

D. José M.^a Bellido Roche

D. Alfonso González Sánchez

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

444f323893a52296a882a914890f8129cdc715da

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: cca151f5cebaba3c555392848ba2481c9c5512fa4fc1f8124d4ab266c7cc88c59d5efa3559970f47f35a2eeae3665d6a01800202e0eed218ded961094fd64690

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2024_00000000000000000000021363500

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/07/2024 12:08:23

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

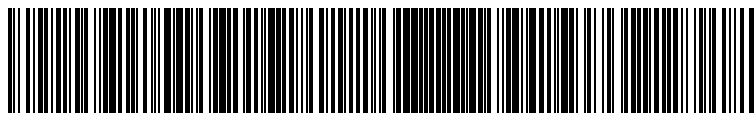
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 444f323893a52296a882a914890f8129cdc715da

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf